

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES VI

Caracas, jueves 17 de marzo de 2022

Número 42.339

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.657, mediante el cual se nombra al ciudadano Eddy José Córdova Corcega, como Representante de la República Bolivariana de Venezuela en la Junta de Gobierno del Instituto de la Unesco para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC), período 2021-2025.

Decreto N° 4.658, mediante el cual se nombra a la ciudadana Eulalia Tabares Roldán, como Superintendente Nacional de Cooperativas, adscrita al Ministerio del Poder Popular Para las Comunidades y los Movimientos Sociales, en condición de Encargada.

Decreto N° 4.659, mediante el cual se nombra a la ciudadana Tania Valentina Díaz González, como Rectora de la Universidad Internacional de las Comunicaciones.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Servicio Nacional Integrado de Administración
Aduanera y Tributaria
(SENIAT)

Providencia mediante la cual se designa a los Sujetos Pasivos Especiales como Agentes de Percepción del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Superintendencia Nacional para la Defensa
de los Derechos Socioeconómicos

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ángel Flores Zorrilla, como Intendente de Costos, Ganancias y Precios Justos, de esta Superintendencia; el ciudadano designado queda facultado para desempeñar las funciones, atribuciones y competencias establecidas en el Reglamento Interno de dicha Superintendencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana y los ciudadanos que en ella se mencionan, la firma del Refrendo de los Títulos Universitarios expedidos por las Instituciones de Educación Universitaria de Gestión Privada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Silio César Sánchez Zerpa, como Vicerrector de Desarrollo Territorial de la Universidad Bolivariana de Venezuela.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Esperanza Martínez Tamayo, como Vicerrectora de la Universidad de las Ciencias de la Salud.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jennifer Josefina Gil Laya, como Vicerrectora de la Universidad Bolivariana de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica
(SUSCERTE)

Providencia mediante la cual se renueva la acreditación otorgada a la sociedad mercantil Proveedor de Certificados (Procert), C.A., RIF. N° J-31635373-7, como Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria
(SUNAGRO)

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Wilber Atahualpa Colmenárez Escalona, como Intendente de Fiscalización, Seguimiento y Control Agroalimentario, de esta Superintendencia; y se delega en dicho ciudadano las facultades y firma de los documentos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Richard José Elvira Matos, como Director General del Despacho, de esta Superintendencia; y se le delega las facultades y firmas de documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 221, de fecha 8 de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.317, de fecha 11 de febrero de 2022.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edgar José Barreto González, como Director General del Gabinete Cultural del estado Trujillo, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio; y queda facultado el referido ciudadano para ejercer las atribuciones inherentes al cargo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Kiara Karina Linares Pérez, como Directora General del Territorio Comunal Indígena de las Sabanas y Morichales Llaneros, de este Ministerio; a la referida ciudadana se le autoriza para la firma de actos y documentos que en ella se señalan.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Néstor Abrahán Falcón Ramos, como Jefe de la División de Servicios Administrativos, Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Apure, de esta Magistratura.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Álvaro Enrique Romero Russian, como Jefe de la División de Evaluación y Capacitación, de la Dirección de Estudios Técnicos de la Dirección General de Recursos Humanos, de esta Magistratura, en condición de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lismar María Urbina Valera, como Jefa de la División de Servicios Administrativos, Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Portuguesa, de esta Magistratura, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elsy Pastora Peroza Durán, como Directora Administrativa Regional del estado Lara, de esta Magistratura, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Nelson Alfredo Mendoza Sánchez, como Jefe de Servicios Administrativos, Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Lara, de esta Magistratura.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.657

17 de marzo de 2022

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de la atribución que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro **COMO REPRESENTANTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE LA UNESCO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (IESALC)**, periodo **2021-2025**, al ciudadano **EDDY JOSE CORDOVA CORCEGA**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.778.041**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintidós. Años 211° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(L.S.)



DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

(L.S.)

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ

Decreto N° 4.658

17 de marzo de 2022

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de la atribución que le confiere los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **EULALIA TABARES ROLDÁN**, titular de la cédula de identidad N° **V- 14.642.153**, como **Superintendente Nacional de Cooperativas**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en condición de encargada, con las competencias inherentes a su cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintidós. Años 211° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(L.S.)



DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Vicepresidenta Ejecutiva de la República
 Vicepresidencia Ejecutiva de la República

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto N° 4.659

17 de marzo de 2022

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de la atribución que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **TANIA VALENTINA DIAZ GONZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.432.672** como **RECTORA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS COMUNICACIONES**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintidós, Años 211º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCEY ELÍO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2022/000013

Caracas, 03 de marzo de 2022

211º, 163º y 23º

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 4º numerales 4, 10 y 22 y el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015; el artículo 131 numerales 1 y 3 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 16, 17 y 20 de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.687 Extraordinario, de fecha 25 de febrero de 2022.

Dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNAN A LOS SUJETOS PASIVOS ESPECIALES COMO AGENTES DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS

Artículo 1. Sin menoscabo de los supuestos de no sujeción establecidos en el artículo 5º del Decreto N° 4.647, de fecha 25 de febrero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.689 Extraordinario, de la misma fecha, se designan como responsables del impuesto a las grandes transacciones financieras, en calidad de agentes de percepción, a los sujetos pasivos calificados como especiales, por los pagos recibidos en moneda distinta a la de curso legal en el país, o en criptomonedas o criptoactivos diferentes a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, sin mediación de instituciones financieras, de las personas naturales, jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica.

Artículo 2. La percepción del impuesto debe practicarse el mismo día en el que se verifique el hecho imponible sujeto a ésta.

Artículo 3. Para proceder al enteramiento del impuesto percibido, los agentes de percepción deberán:

1. Realizar transmisión quincenal de conformidad con las especificaciones previstas en el Instructivo técnico que a tal efecto establezca el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.
2. Declarar a través del Portal Fiscal y pagar en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales de manera quincenal, conforme al Calendario de Pagos de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado para Contribuyentes Especiales, las cantidades percibidas, de acuerdo con las especificaciones previstas en el Instructivo Técnico que a tal fin dicte el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Artículo 4. Cuando se practique una percepción indebida o se entere cantidades superiores a las efectivamente percibidas, y el monto sea transferido a la cuenta del Tesoro Nacional abierta para la recaudación de este impuesto, el agente de percepción deberá restituir al contribuyente el monto indebidamente percibido y solicitar posteriormente al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria el reintegro de dicho monto, conforme al procedimiento establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

Artículo 5. Los sujetos pasivos especiales que utilicen máquina fiscal, deben ajustarla a los fines de reflejar en la factura la alícuota impositiva y el impuesto a las grandes transacciones financieras correspondiente, por las operaciones señaladas en el artículo 1º de esta Providencia Administrativa.

Artículo 6. Los sujetos pasivos especiales que emitan facturas en formato o forma libre, además de los requisitos previstos en la Providencia Administrativa que establece las normas Generales para la emisión de factura y otros documentos, deberán reflejar en la factura la alícuota impositiva y el monto del impuesto a las grandes transacciones financieras por las operaciones señaladas en el artículo 1º de esta Providencia Administrativa.

En los casos de las factura en formato impreso podrá reflejar la alícuota impositiva y el monto del impuesto a las grandes transacciones financieras de manera manual, hasta agotar su existencia.

Artículo 7. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia el 28 de marzo de 2022.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO

Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS SOCIOECONÓMICOS

Caracas, a los Quince (15) días del mes marzo de 2022
Años: 211º, 163º y 23º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 012/2022

La Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (E), **DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-16.049.186**, designada mediante Decreto N° 4.609 de fecha 26 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.241, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 numerales 13 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos N° 2.092, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.787, de fecha 12 de noviembre de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se designa al ciudadano **MIGUEL ANGEL FLORES ZORRILLA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 8.819.800**, como **INTENDENTE DE COSTOS, GANANCIAS Y PRECIOS JUSTOS**, de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), cargo de libre nombramiento y remoción, con fundamento en el punto de cuenta N° 0061-OGGH-DESPACHO-2022, de fecha quince (15) de marzo de 2022.

Artículo 2.- El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las funciones, atribuciones y competencias establecidas en el Reglamento Interno de esta Superintendencia y demás normas aplicables.

Artículo 3.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, abajo de la firma del funcionario, la fecha y número de la Providencia Administrativa.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día quince (15) de marzo de 2022

Comuníquese y publíquese

Atentamente,

DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ
Superintendente Nacional para la Defensa de los
Derechos Socioeconómicos (E)

Designada bajo Decreto Presidencial N° 4.609 publicado en Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 42.241, de fecha 26 de octubre de 2021
(Invictos ayer, invencibles hoy)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 07 -03- 2022

Nº: 006

AÑOS 211º, 162º y 23º

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 25 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Universidades y en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar la firma del Refrendo de los Títulos Universitarios expedidos por las Instituciones de Educación Universitaria de Gestión Privada, en la ciudadana y los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
Mariú Mora Alvarado	V-6.362.330
Xavier Antonio Moreno Reyes	V-3.753.786
David Agustín Silva Prades	V-5.304.381

Artículo 2. La funcionaria y los funcionarios delegados podrán firmar indistintamente y deberán hacer mención expresa de la presente delegación de firma, en todos los actos y documentos que suscriban, así como de la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que sea publicada. Asimismo, deberán rendir mensualmente cuenta de sus actuaciones a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 3. Se deja sin efectos las resoluciones N° 034 de fecha 10 de julio de 2020 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.919 de fecha 10 de julio de 2020 y N° 091 de fecha 28 de septiembre 2020 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.795 de fecha 29 de septiembre de 2020.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Designada mediante Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236
de fecha 19 de octubre de 2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 07 -03- 2022

Nº: 007

AÑOS 211º, 162º y 23º

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública y conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto N° 2.517 de fecha 18 de julio de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.737 de fecha 22 de julio de 2003, mediante el cual se creó la Universidad Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.656.999, como Vicerrector de Desarrollo Territorial de la Universidad Bolivariana de Venezuela, en sustitución de la ciudadana Jennifer Josefina Gil Laya, titular de la cédula de identidad N° V-7.683.784.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestará juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determina la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Designada mediante Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236
de fecha 19 de octubre de 2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 07 -03- 2022

Nº: 008

AÑOS 211º, 162º y 23º

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública y conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Resolución conjunta dictada por los Ministerios del Poder Popular para la Salud y para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (hoy Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria), números 281 y 168, respectivamente, de fecha 14 de junio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.935 de fecha 30 de junio de 2016, mediante la cual se dicta el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad de las Ciencias de la Salud,

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARÍA ESPERANZA MARTÍNEZ TAMAYO**, titular de la cédula de identidad N° V-5.313.040, como Vicerrectora de la Universidad de las Ciencias de la Salud, en sustitución de la ciudadana Carmen Azucena Pérez Gerónimo, titular de la cédula de identidad N° V-18.817.174.

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestará juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determina la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Designada mediante Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de fecha 19 de octubre de 2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 07-03-2022
N°: 009

AÑOS 211º, 162º y 23º

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública y conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto N° 2.517 de fecha 18 de julio de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.737 de fecha 22 de julio de 2003, mediante el cual se creó la Universidad Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA**, titular de la cédula de identidad N° V-7.683.784, como Vicerrectora de la Universidad Bolivariana de Venezuela, en sustitución de la ciudadana Katia Briceño Yaselli, titular de la cédula de identidad N° V-11.025.556.

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestará juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determina la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Designada mediante Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de fecha 19 de octubre de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN
ELECTRÓNICA (SUSCERTE)

Caracas, 25 de Febrero de 2022

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°001-2022
211º, 162º y 23º

Quien suscribe, **CARLOS EDUARDO PARRA FALCÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.728.453, actuando en mi carácter de Superintendente de Servicios de Certificación Electrónica (**SUSCERTE**), designado según Resolución N°31 de fecha 03 de julio del 2.019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.667 de la misma fecha; de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 22 numeral 1 y 30 numerales 1 y 2 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela en el marco del Gobierno Electrónico, incluye todas aquellas actividades basadas en las tecnologías de información, en consonancia con la integración productiva del Motor de Telecomunicaciones e Informática, que garantiza la seguridad de la información; siendo que la sociedad mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, ofrece sus servicios de manera eficiente y conforme a la normativa vigente.

CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 14 de agosto de 2006, bajo el N° 44, Tomo 1389-A, con Registro de Información Fiscal (RIF) N°J-31635373-7; representada por el ciudadano **OSCAR JOSÉ LOVERA PEÑALOZA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.253.232; presentó ante esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, solicitud de renovación de la acreditación como Proveedor de Servicios de Certificación (PSC), de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, anteriormente identificada, ha sido un Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica acreditado ante esta Superintendencia desde el año 2008, según consta en la Providencia Administrativa N° 028 de fecha 14 de julio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.976 de fecha 18 de julio de 2008, sin interrupción hasta la presente fecha.

CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, cumplió con los extremos legales previsto en el artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, presentando las garantías requeridas.

DECIDE

ARTÍCULO 1: Renovar la acreditación otorgada a la sociedad mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A., RIF N° J-11635373-7**, como Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica. En consecuencia, se reconocen los efectos legales establecidos en los artículos 18 y 34 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas a todo aquel certificado proporcionado por este proveedor a través de su autoridad de certificación principal, en función de su declaración de prácticas de certificación y políticas de certificados, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del referido Decreto Ley.

ARTÍCULO 2: Autorizar al proveedor para que proporcione los certificados electrónicos directamente a los signatarios que se constituyan en usuarios finales o a sus autoridades de certificación subordinadas de tercer nivel, de ser el caso.

ARTÍCULO 3: El Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica deberá mantener durante la vigencia de la presente Providencia el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones legales, financieras y técnicas establecidas en los artículos 31 y 35 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y 12 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

ARTÍCULO 4: La renovación otorgada mediante la presente Providencia Administrativa tiene una duración de **un (01) año**, contado a partir del 30 de noviembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

CARLOS EDUARDO PARRA FALCÓN
SUPERINTENDENTE

Designado mediante Resolución N° 031 del 3 de julio de 2019
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.667 de fecha 3 de julio de 2019



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN
AGROALIMENTARIA (SUNAGRO)

Caracas, veinticinco (25) de agosto de 2021

210º, 162º, 21º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2170-2021

El Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, ciudadano **MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.091.029**, designado mediante Decreto N° 2.353 de fecha 15 de junio de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.231 Extraordinario; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 8 y 12 del artículo 14 y el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014;

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **WILBER ATAHUALPA COLMENAREZ ESCALONA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.731.163**, como **INTENDENTE DE FISCALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AGROALIMENTARIO** de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **WILBER ATAHUALPA COLMENAREZ ESCALONA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.731.163**, como **INTENDENTE DE FISCALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AGROALIMENTARIO** de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (Sunagro) las siguientes facultades y firma de los documentos que se indican a continuación:

1. Diseñar e implementar un Plan de Verificación, Inspección y Fiscalización a los sujetos de aplicación de la normativa legal vigente en materia agroalimentaria a escala nacional, en articulación con las Direcciones Estadales.
2. Coordinar y ejecutar los procedimientos de verificación, inspección y fiscalización en los locales, establecimientos, domicilios, medios de producción, almacenamiento, transporte y circulación, ocupados o utilizados a cualquier título por los sujetos que participan en el Sistema Nacional Integral Agroalimentario, para constatar el desarrollo de las actividades; así como verificar la información aportada en el registro ante el Sistema Integral de Control Agroalimentario (SICA), en articulación con las Direcciones Estadales.
3. Instruir y sustanciar las actuaciones materiales y técnicas que estime necesarias, para la ejecución de los procedimientos de verificación, inspección, fiscalización y los procedimientos administrativos sancionatorios, a fin de establecer la conformidad o incumplimiento de los deberes y obligaciones impuestos en la normativa legal vigente en materia agroalimentaria, por parte de los sujetos vinculados al Sistema Nacional Integral Agroalimentario, para establecer la verdad de los hechos o circunstancias observadas, la identificación de los presuntos responsables, el grado de responsabilidad y de ser procedente, el daño causado contra el Sistema Nacional Integral Agroalimentario.
4. Requerir y hacer cumplir la comparecencia de los sujetos de aplicación o de terceros, ante sus oficinas, a los fines de dar contestación, consignar documentos, información y datos necesarios para la determinación de la verdad de los hechos o de cualquier circunstancia objeto de investigación, para asegurar el desarrollo y conclusión de sus investigaciones y actuaciones en el marco de sus competencias.
5. Requerir el apoyo de los organismos de seguridad del Estado, cuando hubiere impedimento en el desempeño de sus funciones y sea estrictamente necesario para el ejercicio de sus facultades de verificación, inspección o fiscalización.
6. Sustanciar y ejecutar las Medidas Preventivas derivadas de los procedimientos de verificación, inspección y fiscalización, establecidas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria.
7. Sustanciar los procedimientos administrativos sancionatorios, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, y demás normas previstas en el ordenamiento jurídico.

8. Rendir cuenta al Superintendente sobre todo lo relacionado con los procedimientos de verificación, inspección y fiscalización, los procedimientos administrativos sancionatorios y todo lo relacionado con sus competencias.
9. Suscribir las actuaciones de mero trámite o sustanciación del procedimiento administrativo sancionatorio, tales como: Auto de apertura, notificaciones, citaciones, auto de corrección de foliatura, auto de corrección de errores materiales.
10. Certificar las copias de los documentos y los expedientes administrativos, cuyos originales reposen en los archivos de la Intendencia de Fiscalización, Seguimiento y Control Agroalimentario.
11. Las demás funciones que le sean instruidas por el Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria y demás Leyes, Reglamentos, y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. El funcionario objeto de esta delegación presentará mensualmente al Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, o cuando así sea requerido por este, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

Artículo 4. Los actos y documentos suscritos por el prenombrado ciudadano, que constituyen el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de éste, la fecha y el número de la Providencia y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiese sido publicada.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA

Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria (E)
Decreto N° 2.353 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.231 Extraordinario de fecha 15 de junio de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN
AGROALIMENTARIA (SUNAGRO)

Caracas, veinticinco (25) de agosto de 2021

210°, 162°, 21°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2171-2021

El Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, ciudadano **MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.091.029**, designado mediante Decreto N° 2.353 de fecha 15 de junio de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.231 Extraordinario; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 8 y 12 del artículo 14 y el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014;

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RICHARD JOSÉ ELVIRA MATOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.528.122**, como **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO** de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (Sunagro).

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **RICHARD JOSÉ ELVIRA MATOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.528.122**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO**, de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (Sunagro), las siguientes facultades y firmas de documentos que se indican a continuación:

1. Apoyar al Superintendente (a) Nacional de Gestión Agroalimentaria en la dirección, orientación, supervisión y control, así como efectuar el registro y seguimiento inherente a las actividades del Despacho de la Superintendencia.
2. Administrar la información, documentación y correspondencia del Despacho del Superintendente (a) y dirigir el sistema de archivo y correspondencia general.
3. Coordinar y gestionar la agenda de todos los asuntos, correspondencia y demás documentos que el Superintendente (a) juzgue conveniente atender personalmente, así como la firma de los mismos.
4. Efectuar el trabajo de coordinación que el Superintendente (a) instruya con el equipo de Nivel de Apoyo y del Nivel Sustantivo, haciendo seguimiento de la ejecución oportuna de las instrucciones dadas, de parte de cada una de las Direcciones que participan en los dos niveles de trabajo.
5. Articular con la Secretaría Ejecutiva del Directorio, los asuntos que el Superintendente (a) disponga someter a su consideración o aprobación.
6. Clasificar y programar los asuntos que el Superintendente (a) disponga presentar ante instancias rectoras, coordinadoras o de cooperación de su gestión, que en el marco de la legalidad requieran de su participación.
7. Planificar, coordinar, controlar y dirigir la asistencia logística y administrativa del Despacho del Superintendente (a), actuando en forma conjunta con las demás Direcciones.
8. Coordinar las acciones de seguridad y protección para preservar la integridad física del Superintendente (a), en articulación con la Inspectoría General.
9. Hacer seguimiento a las decisiones tomadas por el Superintendente (a) y verificar su ejecución oportuna y eficaz.
10. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Interno de la Contraloría General de la República, de acuerdo a las responsabilidades atribuidas al cargo y al nivel desempeñado, de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
11. Las demás que le confiera la Ley, los Reglamentos o el Superintendente (a) Nacional de Gestión Agroalimentaria.

Artículo 3. Los actos y documentos suscritos por el ciudadano delegado, que constituyen el ejercicio de las funciones señaladas en el artículo anterior, deberán indicar bajo la firma de éste, el número de la Providencia Administrativa, la fecha de suscripción, el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde sea publicada.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA

Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria (E)
Decreto N° 2.353 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.231 Extraordinario de fecha 15 de junio de 2016.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 2 de marzo de 2022

211°, 162° y 23°

RESOLUCIÓN N° 006

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 221, de fecha 8 de febrero de 2022, publicada en Gaceta Oficial N° 42.317 de fecha 11 de febrero de 2022, conforme a la cual se designa a REINALDO JOSÉ LANDAETA DÍAZ, titular de la cédula de identidad N° V-11.061.553, como COORDINADOR DE GESTIÓN INTERNA DEL INSTITUTO DE LAS ARTES DE LA IMAGEN Y EL ESPACIO (IARTES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.487.963, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 16 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir por error material el artículo 1° de la Resolución N° 221 de fecha 8 de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.317 de fecha 11 de febrero de 2022, mediante la cual se designa al ciudadano **REINALDO JOSÉ LANDAETA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.061.553, como **COORDINADOR DE GESTIÓN INTERNA DEL INSTITUTO DE LAS ARTES DE LA IMAGEN Y EL ESPACIO (IARTES)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Donde dice:

"...como **COORDINADOR DE GESTIÓN INTERNA DEL INSTITUTO DE LAS ARTES DE LA IMAGEN Y EL ESPACIO (IARTES)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura."

Debe decir:

"...como **DIRECTOR DE GESTIÓN INTERNA DEL INSTITUTO DE LAS ARTES DE LA IMAGEN Y EL ESPACIO (IARTES)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura."

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase a continuación el texto íntegro de la Resolución N° 221, de fecha 8 de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.317 de fecha 11 de febrero de 2022, con la inclusión de la corrección señalada, manteniendo el número y fecha de la Resolución.

Caracas, 8 de febrero de 2022

211°, 162° y 23°

RESOLUCIÓN N° 221

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.487.963, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **REINALDO JOSÉ LANDAETA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.061.553, como **DIRECTOR DE GESTIÓN INTERNA DEL INSTITUTO DE LAS ARTES DE LA IMAGEN Y EL ESPACIO (IARTES)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 3. El funcionario aquí designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 09 de marzo de 2022

211°, 162° y 23°

RESOLUCIÓN N° 008

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.487.963, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **EDGAR JOSÉ BARRETO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.352.117, como **DIRECTOR GENERAL DEL GABINETE CULTURAL DEL ESTADO TRUJILLO**, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las atribuciones inherentes al cargo, establecidas en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015.

Artículo 3. El funcionario aquí designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
211°, 162° y 23°

Resolución Nro.028

Caracas, 11 de Marzo de 2022

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Clara Josefina Vidal Ventresca**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.719.988**, según Decreto Presidencial N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315 de fecha 09 de febrero de 2022, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3°, 19°, 26° y 27° del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designa a la ciudadana **KIARA KARINA LINARES PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 25.750.699**, como **DIRECTORA GENERAL DEL TERRITORIO COMUNAL INDÍGENA DE LAS SABANAS Y MORICHALES LLANEROS**, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2: La ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinaria, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante Decreto Presidencial 1.626 de la misma fecha.

ARTÍCULO 3°: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherente a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



Por el Ejecutivo Nacional

Clara Josefina Vidal Ventresca

Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0026

Caracas, 21 de febrero de 2022
211° y 162° y 22°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, Designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2017-0003 de fecha 15 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha 06 de abril de 2017 y ratificado según Resolución N° 2019-0001 de fecha 30 de enero de 2019 y mediante Acta de fecha 05 de febrero de 2021, publicadas en las Gacetas Oficiales Nros. 41.596 de fecha 06 de marzo de 2019 y 42.079 de fecha 03 de marzo de 2021, respectivamente, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **NESTOR ABRAHAN FALCON RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° 16.528.112, como Jefe de la División de Servicios Administrativos, Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Apure de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintinueve (21) días del mes de febrero de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0036

Caracas, 21 de febrero de 2022
211° y 162° y 22°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, Designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2017-0003 de fecha 15 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha 06 de abril de 2017 y ratificado según Resolución N° 2019-0001 de fecha 30 de enero de 2019 y mediante Acta de fecha 05 de febrero de 2021, publicadas en las Gacetas Oficiales Nros. 41.596 de fecha 06 de marzo de 2019 y 42.079 de fecha 03 de marzo de 2021, respectivamente, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **ALVARO ENRIQUE ROMERO RUSSIAN**, titular de la cédula de identidad N° 12.361.271, quien desempeña el cargo de Analista Profesional III, como Jefe de la División de Evaluación y Capacitación de la Dirección de Estudios Técnicos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto desde su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintinueve (21) días del mes de febrero de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0042

Caracas, 23 de febrero de
211° y 163° y 23°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.091.123, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, Designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2017-0003 de fecha 15 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha 06 de abril de 2017 y ratificado según Resolución N° 2019-0001 de fecha 30 de enero de 2019 y mediante Resolución N° 2021-0001 de fecha 05 de febrero de 2021, publicadas en las Gacetas Oficiales Nros. 41.596 de fecha 06 de marzo de 2019 y 42.079 de fecha 03 de marzo de 2021, respectivamente, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2017,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **LISMAR MARIA URBINA VALERA**, titular de la cédula de identidad N° 10.056.465, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Jefa de la División de Servicios Administrativos, Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Portuguesa de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en su condición de encargada, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2022.

Comuníquese y Publíquese,



JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0052

Caracas, 03 de marzo de 2022

211° y 163° y 23°

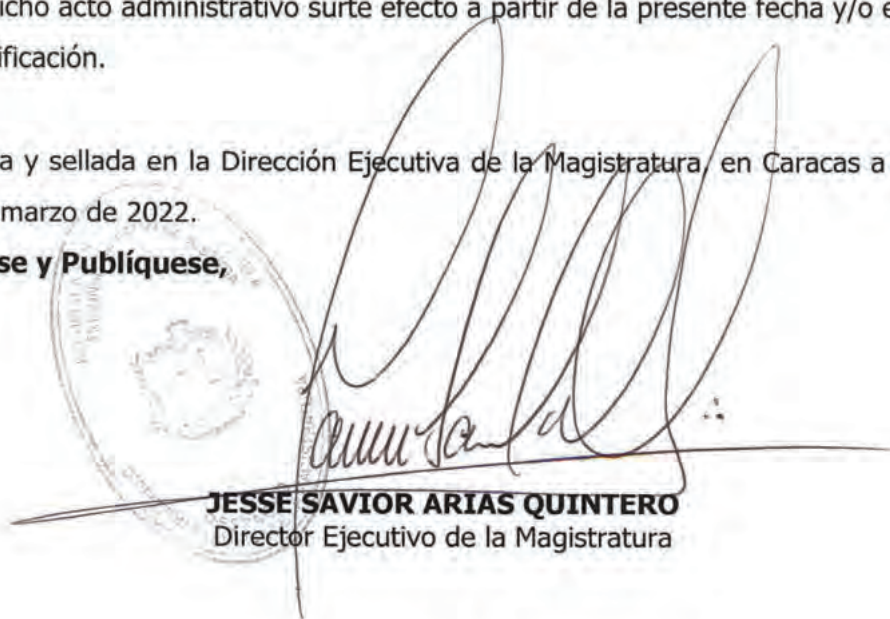
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, Designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2017-0003 de fecha 15 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha 06 de abril de 2017 y ratificado según Resolución N° 2019-0001 de fecha 30 de enero de 2019 y mediante Acta de fecha 05 de febrero de 2021, publicadas en las Gacetas Oficiales Nros. 41.596 de fecha 06 de marzo de 2019 y 42.079 de fecha 03 de marzo de 2021, respectivamente, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **ELSY PASTORA PEROZA DURÁN**, titular de la cédula N° 16.899.968, quien ejerce el cargo de Analista Profesional II, como Directora Administrativa Regional del estado Lara de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto desde su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los tres (03) días del mes marzo de 2022.

Comuníquese y Publíquese,



JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0057

Caracas, 07 de marzo de 2022
211° y 163° y 23°

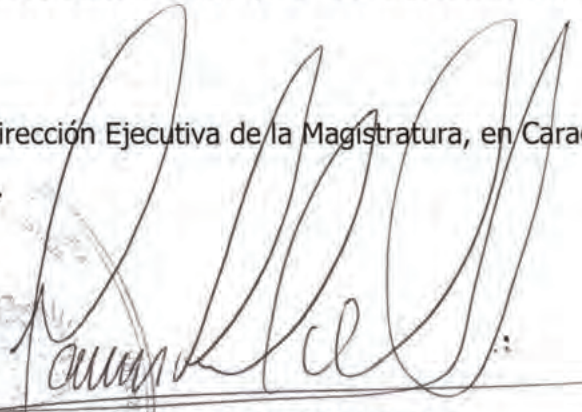
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, Designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2017-0003 de fecha 15 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha 06 de abril de 2017 y ratificado según Resolución N° 2019-0001 de fecha 30 de enero de 2019 y mediante Acta de fecha 05 de febrero de 2021, publicadas en las Gacetas Oficiales Nros. 41.596 de fecha 06 de marzo de 2019 y 42.079 de fecha 03 de marzo de 2021, respectivamente, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **NELSON ALFREDO MENDOZA SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 7.398.190, como Jefe de Servicios Administrativos, Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Lara de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto desde su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los siete (07) días del mes de marzo de 2022.

Comuníquese y Publíquese,


JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta



Estimados usuarios

**El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.**

**Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.
imprentanacional.gob.ve***



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES VI

Número 42.339

Caracas, jueves 17 de marzo de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.